



Resolución Jefatural

N° 944-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 159-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1028-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 1194-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 1161-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 30070-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto.- La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca*

para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el numeral 7.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se asigna funciones a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional como: *“a) Las actividades de otorgamiento, ejecución y control, solicitud de pago, conformidad de pago, trámite de pagos en exceso, bloqueo para suspensión de subvención y trámite de liquidación establecidas en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo académico a los becarios del extranjero del PRONABEC, para ser reportados a la Oficina de Gestión de Becas; y c) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo socioemocional y de bienestar a los becarios del extranjero del PRONABEC, para ser reportados a la Oficina de Bienestar del Beneficiario.”*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, según Informe N° 159-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de fijar concepto de costos académicos (matrícula y pensión) de 09 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2017-II, 2018 y 2019. Asimismo, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional precisa que los costos académicos son conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de sus estudios de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2017-II, 2018 y 2019, y procede a categorizar los pagos de esa forma para una mejor comprensión y orden en los mismos, remitiendo los montos que corresponden según los instrumentos emitidos por las universidades extranjeras;

Que, mediante Informe N° 1028-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los beneficios de matrícula y pensión del programa de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2017-II, 2018 y 2019;

Que, mediante Informe N° 1194-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento,

resulta procedente la continuación del trámite de fijación de los costos académicos a favor de 09 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2017-II, 2018 y 2019, con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Informe N° 159-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional;

Que, mediante Informe N° 1161-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el abogado de esta Oficina otorga viabilidad legal a la propuesta de determinación del costo académico planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos a favor de 09 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2017-II, 2018 y 2019, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS¹
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(Antes Beca Presidente de la República)
CONVOCATORIAS 2017-II, 2018 Y 2019

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	COSTO	MONEDA
1	2017-II	MEDINA BUENO, JOSE LUIS	44289868	ESPAÑA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	DOCTORADO EN ECONOMÍA Y EMPRESA	ANUAL 2020 - 2021	396,11	EURO
2	2018	VASQUEZ ROJAS, WILSON VALERIO	42582903	ESPAÑA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ALIMENTACION	ANUAL 2020 - 2021	396,11	EURO
3	2019	LOAYZA NOLASCO, ANA GABRIELA	45796226	ESTADOS UNIDOS	HARVARD UNIVERSITY	MASTER OF ARCHITECTURE II - POST PROFESSIONAL DEGREE (M.ARCH II)	SEMESTRE 2021-I	21,472.00	DOLARES AMERICANOS
4	2018	GARCIA RAMOS, SUSAN ALICIA	70231101	CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL	SEMESTRE 2021-I (CUOTA 2)	1,162.94	DOLARES AMERICANOS
5	2019	AYALA BIZARRO, ROCKY GIBAN	70921966	CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICA	SEMESTRE 2021-I (CUOTA 2)	974,67	DOLARES AMERICANOS
6	2019	GARCIA SIU, MAYKABETH WENDH	70149494	CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	SEMESTRE 2021-I (CUOTA 2)	1,162.94	DOLARES AMERICANOS
7	2019	VASQUEZ ACUÑA, LUIS ABANTO	44824526	CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE LA ENERGÍA	SEMESTRE 2021-I (CUOTA 2)	892,90	DOLARES AMERICANOS
8	2019	VILCA OCHOA, JOSSELYN	73700340	CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	SEMESTRE 2021-I (CUOTA 2)	1,159.01	DOLARES AMERICANOS
9	2017-II	BALLON ROMERO STEPHANIE	47407577	AUSTRALIA	THE UNIVERSITY OF QUEENSLAND	DOCTORADO EN PHILOSOPHY	ANUAL 2020 - 2021	10,000.00	DOLARES AUSTRALIANOS

¹ Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 159-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.